



VISTO:

El Oficio N° D24-2023-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 10 de febrero de 2023; Informe N° D12-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° D5-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, de fecha 09 de febrero de 2023; Carta N° 003-2020-SERVIKAMSAC/SSAC, de fecha 08 de febrero de 2023 (Exp. N° 775-2023-7655); Carta N° D1-2023-GR.CAJ/DRVCS-SM, de fecha 17 de enero de 2023; Informe N° D2-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 16 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-2392); Carta N° 003-2020-SERVIKAMSAC/SSAC, de fecha 13 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, la Entidad suscribió el **CONTRATO N° 006-2022-GRCAJ-DRA**, derivado del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 050-2022-GRCAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, con la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS KAMILA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SERVIKAM S.A.C.**, debidamente representada por el señor **JHON ESTIVEN ROJAS PÉREZ**, (en adelante El Contratista), siendo el objeto, la **"ADQUISICIÓN DE CASSETAS ESCALERAS Y PUERTAS METÁLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PROGRAMA REGIONAL AGUA SEGURA DE LA DRVCS CAJAMARCA"**; por un monto de **S/ 148,994.00** (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles), y por un **plazo de ejecución de treinta (30) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 13 de enero del 2023;

Que, mediante **Carta N° 003-2020-SERVIKAMSAC/SSAC, de fecha 13 de enero de 2023**, El contratista realiza consultas a la Entidad, respecto al uso de los materiales para la ejecución del servicio, consultas que fueron absueltas con **Informe N° D2-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 16 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-2392)**, e **Informe N° D5-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, de fecha 09 de febrero de 2023**, y **notificado al Contratista el 24 de enero de 2023, con Carta N° D1-2023-GR.CAJ/DRVCS-SM**;

Que, con **Carta N° 003-2020-SERVIKAMSAC/SSAC, de fecha 08 de febrero de 2023 (Exp. N° 775-2023-7655)**, El contratista, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIO**, sustentando que debido a la demora por parte de la entidad en la notificación de la absolución de consultas, ha ocasionado un retraso en la adquisición de materiales para la fabricación de los bienes ofertados. Asimismo, ampara su petición en el numeral 41.6 del artículo 41; y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que señala *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."* (El resaltado y subrayado son agregados);

Que, asimismo, cabe señalar que en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: **a)** cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, **b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;**

Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en principio es necesario analizar si la ampliación fue presentada dentro del plazo establecido, para lo cual, es importante determinar en nuestro caso, la fecha en que finalizó el hecho generador del atraso, **advertiéndose que el mismo terminó con la notificación de la absolución de consultas, es decir el 24 de enero de 2023.** En consecuencia, **el plazo para presentar su solicitud de ampliación fue hasta el 02 de febrero de 2023;** sin embargo, **la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 08 de febrero de 2023,** es decir 04 días hábiles después de finalizado el hecho generador del atraso;

Que, mediante **Informe N° D12-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 09 de febrero de 2023 e Informe N° D5-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, de fecha 09 de febrero de 2023,** emitidos por el Ing. Walter Aurelio Tafur Alcántara e Ing. Alex Rubén Soto Gamarra, respectivamente, adscritos a la Dirección de Construcción y Saneamiento, para lo cual ambos profesionales coinciden que El Contratista presentó su ampliación fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opiniones que han sido validadas por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante **Oficio N° D24-2023-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 10 de febrero de 2023;**

Estando a los considerandos expuestos **NO** resulta procedente pronunciarse sobre el fondo de la solicitud de la ampliación de plazo, toda vez que, no se ha cumplido con el requisito de procedibilidad, respecto a los plazos establecidos para la presentación de la mencionada solicitud. En consecuencia, **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo;

Contando con la visación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352- 2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el señor **JHON ESTIVEN ROJAS PÉREZ**, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS KAMILA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SERVIKAM S.A.C**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente, al contratista señor **JHON ESTIVEN ROJAS PÉREZ**, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS KAMILA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SERVIKAM S.A.C**, en su domicilio legal sito en el **JIRÓN SAYRI TÚPAC N° 100 – DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, y en su correo electrónico: servikam@yahoo.com.pe; gerencia@servikam.com; así como a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y a la Dirección de Abastecimiento para los fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN